

RESIDENCIA SANITARIA «NUESTRA SEÑORA DEL CRISTAL», ORENSE

*Tocoginecología*

Don Luis Delgado Bartolomé.—Jefe de Sección.  
Don José Licerías Miranda.—Jefe de Sección.

La toma de posesión de las plazas adjudicadas se realizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 23 de diciembre de 1977.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

1260

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado para la provisión de vacantes de plazas de Jefe de Departamento y Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.**

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de fecha 29 de diciembre de 1977, página 28358, se rectifica en el sentido de que entre las líneas «Don Ignacio Rafael Sierra Nieto, Jefe de Servicio.» y «Análisis clínicos», debe figurar la línea: «Residencia Sanitaria "Lorenzo Ramírez", Palencia», que fue indebidamente omitida.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1261

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se anuncian cursos de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo Administrativo y otros Cuerpos de nivel medio.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1966 y en el artículo 5.º del Real Decreto 1464/1977, de 17 de junio, este Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar cursos de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo Administrativo y de otros Cuerpos de nivel medio, de acuerdo con las siguientes normas:

#### I. CURSOS ANUNCIADOS Y DESARROLLO DE LOS MISMOS

##### 1. XII Curso de Gestión de Personal.

###### 1.1. Duración del Curso.

Del 30 de enero al 24 de febrero de 1978, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas.

###### 1.2. Programa del Curso.

Las materias que compondrán el Curso, desarrolladas con un enfoque fundamentalmente práctico, serán las siguientes: Régimen jurídico de la función pública; selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios públicos; situaciones administrativas; derechos de los funcionarios; especial referencia de los derechos de contenido económico. Deberes. Régimen de incompatibilidades. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios públicos. Los derechos pasivos; el personal no funcionario al servicio de la Administración; la Seguridad Social de los trabajadores al servicio de la Administración; órganos de gestión de personal; medios materiales en la gestión de personal.

##### 2. V Curso de Gestión de Fondos.

###### 2.1. Duración del Curso.

Del 6 de febrero al 3 de marzo de 1978, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas.

###### 2.2. Programa del Curso.

Las materias que compondrán el Curso son las siguientes: Sistema tributario español; gestión financiera y ejecución del presupuesto; funciones de los habilitados; nociones de contratación administrativa; introducción a la informática y mecanización contable.

#### II. FUNCIONARIOS QUE PUEDEN ASISTIR A LOS CURSOS

A estos cursos podrán asistir funcionarios del Cuerpo General Administrativo y de otros de la Administración Civil del Estado para cuyo ingreso se exija título de Bachiller Superior o equivalente.

#### III. SOLICITUDES Y CERTIFICADOS FINALES

Quienes aspiren a participar en estos cursos deberán dirigir sus solicitudes al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, con una antelación, al menos, de ocho días naturales en relación con la fecha de comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del cual dependan una copia de la solicitud junto con un escrito en el que soliciten la autorización correspondiente para asistir al Curso elegido.

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría del Instituto Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares), en los Gobiernos Civiles y en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la vista de las solicitudes, el Instituto Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados si pueden tomar parte en el Curso, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Al finalizar el Curso el Instituto Nacional de Administración Pública expedirá un certificado de participación en que se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Asimismo, el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados a los efectos previstos en el artículo 28, párrafo segundo, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Alcalá de Henares, 13 de enero de 1978.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, Miguel A. Arroyo Gómez.

#### MODELO QUE SE CITA

##### *Solicitud de admisión al Curso*

1. Nombre y apellidos del funcionario.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio, expresando población, calle y número de teléfono.
4. Títulos académicos.
5. Cursos realizados en materia de Administración Pública.
6. Cuerpo y Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de Registro de Personal.
7. Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.
8. Curso que solicita.
9. Lugar, fecha y firma.

##### *Instrucciones*

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las nueve cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen arriba ni estas instrucciones.

Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.

Se ruega la utilización de folio normalizado UNE A4, 210 por 297 milímetros; si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio en sentido vertical.

Procure contestar las preguntas con claridad y concisión.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

## MINISTERIO DE DEFENSA

1262

**ORDEN de 22 de diciembre de 1977 por la que se anuncia concurso-oposición (quinta promoción) para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (convocatoria extraordinaria).**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del texto articulado de la Ley 13/1974, de 30 de marzo de la organización de las Escalas Básicas de Suboficiales y Espe-

cial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, aprobado por Decreto 2956/1974 («Diario Oficial» número 245, de 30 de octubre), se anuncian en concurso-oposición 900 plazas para la Escala de Suboficiales de Mando y 339 plazas para la Escala de Suboficiales Especialistas, en la Academia General Básica de Suboficiales, que se distribuirán en la forma siguiente:

### 1. Escala de Suboficiales de Mando:

Infantería .....	382
Caballería .....	69
Artillería .....	227
Ingenieros .....	183
Intendencia .....	30
Sanidad .....	24
Farmacia .....	2
Veterinaria .....	3

### 2. Escala de Suboficiales Especialistas:

Rama de Intendencia .....	20
Rama de Farmacia .....	12
Rama de Informática .....	35
Rama de Automoción .....	60
Rama de Mecánica .....	62
Rama de Electricidad .....	28
Rama de Electrónica .....	63
Rama de Delineante y Projectista .....	24
Rama de Topografía y Cartografía .....	35

Las plazas convocadas se asignarán entre los aspirantes que superen las pruebas de ingreso de acuerdo con el orden de preferencia fijado en el artículo 18 del texto articulado de la Ley citada.

Si el número de aspirantes aprobados fuera menor que el total de plazas se repartirán proporcionalmente de acuerdo con las titulaciones exigidas a las anunciadas para cada Arma, Cuerpo o Rama.

El concurso-oposición se regirá por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), y por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes se efectuarán en Tremp (Lérida).  
Madrid, 22 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria extraordinaria de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales

### 1. Disposiciones generales.

1.1. El ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (A. G. B. S.) será por concurso-oposición entre los Cabos primeros del Ejército de Tierra, restante personal en filas del mismo, clase de tropa de las Fuerzas Armadas y personal civil, tal como se especifica en el artículo 15 del texto articulado de la Ley 13/1974.

A las pruebas de ingreso podrán concurrir los Cabos primeros del Ejército de Tierra que estén en filas y reúnan las condiciones siguientes:

a) Para las Escalas de Mando: Poseer el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, el correspondiente a la Formación Profesional de primer grado, Oficialía Industrial u otros oficialmente equivalentes o superiores a los anteriores.

b) Para la Escala de Especialistas: Poseer el título de Formación Profesional de primer grado, Oficialía Industrial u otro técnico oficialmente equivalente o superior que corresponda a la Rama a la que aspire a integrarse. Para aquellas especialidades características del Ejército cuya formación no tenga equivalente en la Formación Profesional, la titulación exigida será alguna de las especificadas en el apartado a).

c) Comunes: Haber obtenido el grado de Cabo primero con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria. No cumplir veintisiete años en el año natural en que dan comienzo las pruebas de ingreso.

El resto de los aspirantes de las Fuerzas Armadas, en general, deberán, asimismo, reunir las condiciones anteriormente señaladas, excepción hecha de la primera del apartado c).

El personal civil deberá, además, reunir las condiciones siguientes: Ser español de origen o por naturalización. En caso de que la naturalización esté en trámite, se someterá la decisión correspondiente al dictamen del Ministerio de Asuntos Exteriores. Cumplir, como mínimo, diecisiete años en el año natural en que se celebran los exámenes de ingreso. Ser soltero o viudo sin hijos. Acreditar haber observado buena conducta. Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.

1.2. Los aspirantes en posesión del grado de Cabo primero del Ejército quedan exceptuados de las exigencias de titulación expresadas anteriormente, en virtud de la disposición transitoria tercera, apartado uno, del texto articulado de la Ley 13/

1974. Para acogerse a este beneficio han de mantenerse las citadas condiciones hasta el momento de hacer la presentación en este Centro, a que alude el apartado 13 de las presentes instrucciones.

Asimismo podrán concurrir, en las mismas condiciones de titulación que los Cabos primeros del Ejército de Tierra, el personal del Regimiento de la Guardia de Su Majestad el Rey que tengan condición de Suboficial, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

1.3. Se consideran como pertenecientes al grupo 4.º del artículo 18 del texto articulado de la referida Ley a los Sargentos de Complemento que no tengan contrato con el Ejército en el momento de incorporarse a la Academia (15 de septiembre).

### 2. De la concurrencia de aspirantes. Documentación.

2.1. Los aspirantes promoverán instancias al Coronel Director de la A. G. B. S., Campamento «General Martín Alonso» (Tremp, Lérida), solicitando su admisión al concurso-oposición, con arreglo al modelo que se inserta al final de las presentes instrucciones (precisamente fotocopia de dicho modelo debidamente relleno) y formalidades que a continuación se indican.

Esta instancia se cursará precisamente a través del Gobierno Militar de la provincia de residencia, haciendo constar en el sobre en que se envía la frase: Instancia para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales. Tremp (Lérida). Los Gobiernos Militares deberán dar curso a estas instancias inexcusablemente en un plazo de veinticuatro horas.

2.1.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial del Ejército».

2.1.2. Los aspirantes hijos de militar justificarán esta circunstancia mediante certificado de empleo y situación, expedido por:

- Si está en activo: Jefe de Cuerpo.
- Si retirado: Presidente de la Hermandad de Retirados.
- Si fallecido: Delegado del Patronato de Huérfanos.

2.1.3. Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de informe reservado de su conducta y espíritu militar.

2.2. Los que posteriormente resulten admitidos como alumnos de la A. G. B. S. y los «aprobados sin plaza» enviarán a la Plana Mayor de la misma, haciendo constar en el sobre «Documentación de aspirante aprobado», en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de relaciones (apartado 9.4) en el «Diario Oficial del Ejército», los documentos originales o fotocopias legalizadas o compulsadas siguientes:

- a) Título o certificado de estudios correspondiente.
- b) Certificado en extracto del acta de nacimiento del aspirante.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- d) Certificado de buena conducta moral y social.
- e) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, excepto los que son Cabos primeros, Guardias Civiles, Policías Armadas y Regimiento de la Guardia de Su Majestad.
- f) Consentimiento paterno o del tutor, legalizado para los menores de edad legal. Los menores de edad emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.
- g) Copia legalizada de la concesión de los beneficios de ingreso, si procede.
- h) Copia de la hoja de servicios y de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de los grupos 1, 2 y 3 del artículo 18 del texto articulado de la citada Ley. Los Jefes del Cuerpo de estos aspirantes tendrán en cuenta el envío de la baja o certificado de haberes, según categoría o grado.
- i) Declaración jurada de no pertenecer a ningún partido político.

2.3. Derechos de examen.—Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 600 pesetas, las cuales harán efectivas por giro postal o telegráfico dirigido a la Academia General Básica de Suboficiales (Plana Mayor), Campamento «General Martín Alonso» (Tremp, Lérida), adjuntando a la instancia el resguardo del giro impuesto, precisamente grapado a la instancia. La referida cantidad no será devuelta, aun cuando deje de concurrir a las pruebas de examen.

2.3.1. Están exentos del pago de derechos de examen:

- 2.3.1.1. Los que tengan concedidos beneficios de ingreso.
- 2.3.1.2. Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas.

2.3.1.3. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

2.3.2. Abonarán la mitad de la cantidad fijada por derechos de examen:

2.3.2.1. Los hijos de familia numerosa de primera categoría con título en análogas condiciones de validez del apartado anterior.

2.3.2.2. Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

2.4. Idioma de examen.—Todos los aspirantes deberán hacer constar en su instancia el idioma (francés o inglés) del que desean examinarse.

2.5. Admisión al concurso-oposición.—Los aspirantes recibirán, dirigida a su nombre, como contestación a su instancia, la notificación de haberla recibido.

Terminado el plazo de admisión de instancias, si alguna de estas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo) para que en un plazo de diez días subsane la falta, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se retirará su instancia sin más trámite.

Los aspirantes que no hayan recibido la comunicación o la denegación de admisión a examen antes del 25 de marzo podrán recurrir por escrito dirigido al Coronel Director de la Academia General Básica de Suboficiales antes del 11 de abril.

Todas las instancias y escritos deberán ser remitidos certificados, sirviéndole al aspirante la fecha y el recibo del certificado como comprobación de su envío.

Independientemente de la comunicación que la Academia establezca con los aspirantes, ésta deberá enviar a la Jefatura Superior de Personal (D. E.) para su aprobación y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial», relaciones nominales de los aspirantes admitidos a examen, por orden alfabético, y número del documento nacional de identidad de los admitidos e indicando el grupo a que pertenecen, según el artículo 18 del Decreto 2958/1974, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley 13/1974.

La orden de publicación de esta lista de admitidos servirá de documento administrativo para petición de pasaporte y presentación al examen de ingreso. En la presentación deberán acreditar su personalidad con el documento nacional de identidad.

### 3. Beneficios de ingreso.

Los hijos, nietos y hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, disfrutarán de los beneficios de ingreso y, como consecuencia, de los de permanencia que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por el Decreto de 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial» número 218), se les concede, ampliada por la Ley 15/1970, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, lo que acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos de Militares de este Ministerio, debiendo acompañar a la petición la documentación siguiente:

Beneficiarios de familiares de Caballeros Laureados y Medallas Militares señalados en la cabeza de este apartado:

- Copia certificada por el Interventor militar de la Orden de Concesión de la Laureada o Medalla Militar Individual.
- Copia literal del acta de nacimiento del interesado.
- Instancia dirigida al señor Ministro (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares).

Beneficiarios de familiares de muertos en campaña y acto de servicio señalados en la cabeza de este apartado:

- Copia de la hoja de servicios y del testimonio de la resolución adoptada por la Autoridad de la región en la causa o diligencia que se haya incoado en averiguación de las causas que motivaron la muerte, con especial mención de que ésta fue en «campaña o acto de servicio».
- Copia literal del acta de nacimiento del interesado.
- Instancia dirigida al señor Ministro (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares).

3.1. No necesitarán acreditar nuevamente los beneficios de ingreso los que los hubieran hecho en la convocatoria anterior para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales, haciéndolo constar en su instancia.

### 4. De los exámenes.

4.1. Fecha, lugar y hora.—Los exámenes se celebrarán en el mes de junio en la A. G. B. S. (Trempe, Lérida), publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial», junto con la relación de los alumnos admitidos a examen, las fechas y horas de presentación de cada aspirante.

Los aspirantes realizarán su presentación en el lugar de examen, según las instrucciones que reciban, provistos de su documento nacional de identidad y un equipo de gimnasia adecuado.

4.2. Alojamiento, I. R. E. y transporte.—Los aspirantes de los grupos 1, 2 y 3 del artículo 18, ya citado, tendrán derecho

a pasaporte individual, solicitado por los Cuerpos o la Autoridad regional, para ida y regreso al lugar de examen. Asimismo tendrán derecho:

- Cabos primeros, con más de dos años de servicios, viajes de incorporación y regreso: Dos (2) días de D. E. (650) pesetas.
- Cabos primeros, con menos de dos años de servicio y restante personal de Tropa, viajes de incorporación y regreso: Los socorros de marcha reglamentarios.

Durante los exámenes, los aspirantes citados en este apartado se alojarán en la A. G. B. S.

4.3. Los exámenes de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales abarcarán las pruebas siguientes:

- Reconocimiento facultativo.
- Prueba de aptitud física.
- Pruebas psicotécnicas.
- Pruebas de nivel cultural.

4.4. Calificaciones.—El reconocimiento facultativo y la prueba de aptitud física no tendrán más calificaciones que las de «apto» y «no apto».

Las demás pruebas serán objeto de puntuaciones tipificadas, con arreglo a las instrucciones emanadas del Servicio de Informática del E. M. E.

### 5. Características técnicas de las pruebas.

5.1. Reconocimiento facultativo.—Todos los aspirantes serán reconocidos en la A. G. B. S. por el Tribunal Médico constituido al efecto en la fecha que se determine.

Se aplicarán para su ejecución las siguientes normas:

El reconocimiento será efectuado por el Tribunal Médico en la forma y con los medios que el Presidente del mismo considere necesarios.

Se realizará la medición de talla, peso y perímetro torácico en inspiración y expiración; examen de orina recientemente emitida, investigando albúmina, glucosa y hematies; radioscopia, radiografía o fotorradioscopia del tórax.

Se considerarán no aptos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del cuadro Médico de exclusiones vigente (anexo 2 al Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3087, de 6 de noviembre de 1969, «Diario Oficial» número 28, de 1970), y Decreto de 23 de julio de 1971 («Diario Oficial» número 237), con las consiguientes modificaciones:

La talla mínima será de 160 centímetros; serán causa de no aptitud los que presenten desigualdad permanente en las extremidades inferiores que den lugar a cojera, y los defectos y pérdidas, total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quien la padezca; serán considerados no aptos los que no oigan una voz normal a cuatro metros de distancia; de la misma forma se incluirá la tartamudez exagerada.

Se considerarán no aptos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidos en los dos grupos del cuadro Médico de exclusiones vigente; la observación se reducirá al mínimo indispensable y no procederá más que en aquellos casos en que, a instancia del Tribunal, único a quien compete decidir, entienda que debe practicarse.

Su solicitud y evacuación al Hospital Militar que proceda, debe hacerse dentro de las veinticuatro horas de su reconocimiento.

Si en el reconocimiento se presentase algún aspirante con enfermedad o defecto físico no incluido específicamente en el vigente Cuadro Médico de Exclusiones y el Tribunal considera su no aptitud para el ingreso en la A. G. B. S., podrá fallarlo en este sentido. Si la enfermedad o defecto físico cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro médico, fundamentando su fallo mediante escrito razonado, que se someterá a la aprobación del Coronel Director.

Los aspirantes declarados aptos realizarán los exámenes de las restantes pruebas.

La declaración de no apto para el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales no prejuzga ni supone exclusión del servicio militar por causas físicas.

Las decisiones del Tribunal son inapelables.

5.2. Pruebas de aptitud física.—Consistirán en las siguientes pruebas individuales, con un mínimo de marcas:

Carrera de 100 metros, salida en pie, tiempo máximo de catorce y medio segundos.

Carrera de 1.000 metros, salida en pie, tiempo máximo de tres minutos cincuenta y cinco segundos.

Salto de altura con carrera, altura mínima a sobrepasar, 1,15 metros.

Salto de longitud, sobre foso, con carrera, mínimo de 3,75 metros.

Salto a lo largo del caballo, con altura de 1,25 metros y trampolín rígido a 0,80 metros.

Trepa libre, cuerda lisa, con un mínimo de cuatro metros.

El aspirante podrá realizar tres intentos en los saltos, y en el resto de las pruebas, solamente se realizará un intento.

El no realizar alguno de los ejercicios o conseguir marcas inferiores a las señaladas en uno cualquiera de los mismos determinará la no aptitud del aspirante y su exclusión en las siguientes pruebas.

5.3. Pruebas psicotécnicas.—Se realizarán por aplicación de baterías de «test», elaboradas por el Gabinete de Psicología de este Estado Mayor del Ejército.

Su aplicación correrá a cargo de la Sección de Psicopedagogía de la Academia General Básica de Suboficiales, auxiliada por el personal de este Centro.

5.4. Pruebas de nivel cultural. «Test». Formación Profesional. Comprenderán preguntas a nivel ligeramente superior a los programas para la obtención del título de Graduado Escolar y las pruebas de madurez que se estimen convenientes para juzgar la aptitud de los aspirantes que deseen integrarse en la Escala de Especialistas.

#### 6. Tribunales de examen.

6.1. Los Tribunales que han de actuar en los exámenes de ingreso se constituirán en la A. G. B. S. (Trempe, Lérida), y sus componentes serán designados por el Estado Mayor del Ejército (Dirección de Enseñanza), a propuesta de la Dirección de la A. G. B. S., pudiéndose utilizar discrecionalmente el profesorado de las restantes Academias de las Armas y Cuerpo de Intendencia, si fuera necesario.

6.2. Los Tribunales estarán compuestos por un Profesor Presidente y el número de Vocales que se estime conveniente, Profesores de diferentes Armas o Cuerpos, a ser posible.

Para la constitución del Tribunal de la primera prueba, el Director solicitará el nombramiento de los Médicos que fuesen necesarios.

#### 7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. En todas ellas, los aspirantes recibirán las oportunas indicaciones para su realización y se atenderán estrictamente a las mismas.

En el desarrollo de los ejercicios escritos se repartirán a los aspirantes las hojas de papel, fichas y pruebas o temas a resolver.

Las pruebas de nivel cultural se aplicarán igual que las psicotécnicas, en forma de baterías de «test», una para cada materia.

Ambas pruebas se realizarán por el sistema de tanda única y serán comunes para todos los aspirantes.

7.2. Anunciada por el Tribunal correspondiente la hora en que dé principio cada prueba, los aspirantes guardarán la compostura necesaria, y en los casos de pruebas psicotécnicas y culturales, las realizarán en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los Vocales examinadores, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los examinandos dispongan de apuntes, libros o elementos de ayuda que no sean, en su caso, el diccionario del idioma elegido o los lápices y bolígrafos azul de los que deberán ir provistos.

El que no observe estos preceptos será eliminado del examen.

7.3. Los aspirantes que, sin motivo justificado, dejen de presentarse el día y hora que tengan señalado para la primera prueba, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneo con ella, lo manifestarán por escrito al Coronel Director de la Academia, acompañando las oportunas certificaciones.

El certificado facultativo que acredite la enfermedad, habrá de ser expedido por el Médico militar que designe el Gobierno Militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella Autoridad el oportuno reconocimiento.

Cuando no lo hubiera militar en la plaza donde resida el aspirante, el certificado de referencia será expedido por un Médico civil.

Una vez restablecido o desaparecida la causa que motivó la falta de presentación, deberá personarse en la A. G. B. S. (Secretaría de Exámenes) para que se le señale nueva fecha, incluyéndole en el primer grupo que deba iniciar la primera prueba.

Ello no será posible en el caso de que hubiera iniciado dicha prueba el último grupo en que se haya dividido la convocatoria.

Si una vez iniciada la segunda prueba (aptitud física), el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa, lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante. Si la causa fuera justificada, se autorizará la admisión a examen de dicha segunda prueba en la forma antes expresada. Caso de que la enfermedad no justifique el aplazamiento, deberá continuar la prueba en el acto, y si desistiese, quedará eliminado de la oposición.

No puede seguirse el mismo criterio de aplazamiento en la realización de las pruebas que, según determina el apartado 7.1 de estas instrucciones, deben efectuarse por el sistema de tan-

da única, perdiendo derecho a la oposición los que no se presenten en las fechas y horas fijadas para su realización.

7.4. La calificación de las pruebas psicotécnicas y de nivel cultural será mecanizada a cargo de la Jefatura Técnica de Planificación del Estado Mayor del Ejército.

Este proceso de calificación y confección de listas de aprobados y no aprobados tendrán carácter «reservado».

7.5. Las decisiones de los Tribunales de examen serán inapelables.

7.6. Faltas de disciplina.—Las faltas de respeto al Tribunal o alguno de sus miembros, con ocasión de los exámenes, serán comunicadas al Director de la Academia, a fin de que por éste se nombre la Junta de Disciplina que examine la falta y proponga al Director las medidas que considere pertinentes. Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente del Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de la Academia.

#### 8. De la petición de Arma, Cuerpo o Especialidad.

8.1. La petición de Arma y Cuerpo o Rama de Especialidad se efectuará de la siguiente forma:

1.º Los aspirantes solicitarán en su instancia plazas para la Escala de Mando y/o Escala de Especialistas (en las ramas que no requieran titulación específica); asimismo, podrán solicitar también las Ramas de Especialidad que requieran titulación específica, si la poseen.

2.º Los que obtengan plaza en la Escala de Mando y en la Escala de Especialistas (en las ramas que no requieran titulación específica), no elegirán Arma o Cuerpo o Rama de Especialidad, hasta el final del primer curso, realizado en la Academia General Básica de Suboficiales, cubriendo las vacantes, precisamente, por orden de puntuación.

3.º Las plazas de las Ramas de Especialidad que requieran titulación específica, se designarán de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en las pruebas de examen de que consta la convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 2956/1974, de 27 de septiembre («Diario Oficial» número 245).

4.º La instancia dispone de unas casillas, en las que se indicarán por los aspirantes las preferencias para las plazas de la Escala de Mando y/o Escala de Especialistas (sin titulación específica) y/o Ramas de Especialidad (con titulación específica).

5.º Los aspirantes tendrán muy en cuenta no expresar preferencias por ninguna Rama de Especialidad para la que no posean la titulación necesaria.

8.2. Del cambio de Arma, Cuerpo o Rama de Especialidad.—Al final del primer curso realizado en la A. G. B. S. aquellos C. A. S. que por decidida vocación desearan integrarse en una Escala, Arma, Cuerpo o Rama de Especialidad podrán cambiar, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El haberlo solicitado en su promoción de ingreso y no haber obtenido la puntuación necesaria para conseguir plaza en la misma, o bien que en esa convocatoria no se hubiesen publicado plazas para dicha Arma, Cuerpo o Especialidad.

2.º Reunir las condiciones de titularidad exigidas en el caso de que el cambio sea a una Especialidad determinada.

3.º Que en la nueva convocatoria se hayan publicado plazas para el Arma, Cuerpo o Especialidad a la que desca cambiar, así como para la que ingresó.

4.º Incorporarse a la promoción siguiente a todos los efectos.

5.º Haber aprobado el primer curso en la A. G. B. S.

6.º Aprobar el curso al que se ha incorporado. En aquellas asignaturas en que hubiese obtenido, en el curso anterior, nota inferior a las del último de los ingresados en dicho curso para el Arma, Cuerpo o Especialidad a la que trata de cambiar, deberá obtener en el curso que repite una nota igual o superior a las citadas. Este requisito bastará para que figure en cabeza de elección, a estos solos efectos, dentro de la promoción en la que ha repetido.

7.º Las vacantes existentes se cubrirán precisamente por orden de puntuación de los que repiten.

8.º El número máximo, dentro de cada Arma, Cuerpo o Especialidad a los que se permitirá la repetición de curso con aquella finalidad estará sujeto a las limitaciones que por la Dirección de Enseñanza se fijen en cada caso.

9.º El que no pueda ocupar vacante, por no reunir las condiciones del apartado 8.2, 6.º, seguirá en la misma Arma, Cuerpo o Rama de Especialidad que le fue asignada, pero en la promoción a la que se ha incorporado.

#### 9. Designación de aspirantes aprobados y clasificación de la promoción de ingreso.

9.1. Finalizados los exámenes, las actas de los Tribunales serán entregadas en la Jefatura de Estudios de la Academia.

En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho para convocatorias sucesivas.

9.2. La Jefatura de Estudios de la Academia, a la vista de las actas de los Tribunales de examen, contando con la ayuda del Servicio de Informática del E. M. E., clasificará a los as-

pirantes que hayan resultado aptos en el reconocimiento facultativo, prueba de aptitud física y superado las pruebas psicotécnicas y de nivel cultural, adjudicando las plazas entre los aspirantes aprobados en la forma prevista en el artículo 18 del texto articulado de la Ley 13/1974.

9.3. El orden de colocación, en caso de empate en la puntuación obtenida, se ajustará a las reglas siguientes:

Entre dos opositores, pertenecientes a las Fuerzas Armadas, se antepondrán el de mayor graduación; si se tiene el mismo empleo, el más antiguo.

Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas tendrán preferencia sobre los paisanos.

Entre dos paisanos, el hijo de personal de las Fuerzas Armadas, o en su defecto, el de mayor edad.

9.4. La Dirección de la Academia elevará antes del día 15 de julio al Estado Mayor del Ejército (Dirección de Enseñanza), para aprobación, relación duplicada de los aprobados por orden de conceptuaciones, mencionando la Escala o Rama de Especialidad que les ha sido asignada, así como aquellos a los que correspondan los beneficios de ingreso, de acuerdo con la Real Orden de 9 de febrero de 1927 («Diario Oficial» número 36).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de la Presidencia 1411/1968, de 27 de junio, no podrá incluirse en la relación de admitidos mayor número que el de plazas anunciadas. Solamente podrá ser aumentado dicho número en los que obtengan beneficios de ingreso, tal y como se hace constar en estas instrucciones.

Los aspirantes que resulten aprobados en el examen serán relacionados en el «Diario Oficial del Ejército», con arreglo a lo siguiente:

Relación de admitidos, con expresión de la Escala o Rama de Especialidad.

Relación de admitidos por beneficios de ingreso, con expresión de la Escala o Rama de Especialidad.

Relación de aprobados sin plaza.

9.5. Aquellos aspirantes admitidos en la relación del «Diario Oficial» que renuncien a la plaza obtenida se lo comunicarán al Coronel Director de la A. G. B. S. por correo certificado, con anterioridad al 20 de agosto de 1978. Estas bajas voluntarias y las que se produzcan por otras causas se cubrirán con los aspirantes aprobados sin plaza en la misma forma en que se adjudican las plazas normales hasta la iniciación del curso, publicándose estas bajas y altas en el «Diario Oficial».

#### 10. Fases de formación.

La formación de los alumnos estará dividida en dos cursos tal como marca el artículo 12 del texto articulado de la Ley 13/1974.

Durante el primero, en la A. G. B. S. recibirán una formación militar común y cultural. Finalizando este curso con aprovechamiento serán promovidos a Cabos primeros los que no lo fueran.

El segundo curso constará de dos fases: la primera de ellas, de diez meses de duración en la Academia de las Armas o Cuerpos o en los Institutos Politécnicos del Ejército de Tierra, se dedicará a la formación específica y cultural.

Al finalizar esta fase con aprovechamiento serán promovidos a Caballeros alumnos Sargentos eventuales en prácticas. La segunda fase de este curso, de otros diez meses de duración, se realizará en las Academias, Institutos Politécnicos del Ejército y Centros, Unidades y Organos de los Servicios que el Estado Mayor del Ejército determine. Finalizado con aprovechamiento, serán nombrados Sargentos y escalafonados según orden de promoción obtenida por la media de las notas finales de los dos cursos.

#### 11. Régimen escolar y devengos.

Los dos cursos se realizarán en régimen de internado.

Los alumnos de la Academia, durante su permanencia en la misma, percibirán los devengos siguientes:

Los procedentes de paisano, el haber de soldado de las Unidades normales de la Península.

Las clases de tropa con más de dos años de servicio, el haber de soldado de las Unidades normales de la Península, incrementado en su caso con las ventajas del empleo y la remuneración complementaria si es Cabo primero o Cabo reenganchado.

Las clases de tropa con más de dos años de servicio devengarán los sueldos que a cada uno correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 329/1967 («Colección Legislativa» número 17). Asimismo, la gratificación por razón de la categoría que determina la norma 2.2.1. de la Orden de 24 de febrero de 1973 («Diario Oficial» número 47), modificada por la de 20 de enero de 1977 («Diario Oficial» número 17). No corresponderán las gratificaciones señaladas en la Orden de 24 de septiembre de 1973 («Diario Oficial» número 218), aunque, por razón de procedencia, se devengarán con anterioridad al ingreso en la Academia. El personal procedente de la Guardia Civil, Policía Armada, Regimiento de la Guardia de S. M. u otro Organismo militar percibirá lo que previene la Orden de 17 de marzo de 1975 («Diario Oficial» nú-

mero 65) de la Secretaría General de Asuntos Económicos. El personal procedente de la Escala de complemento no gozará de devengos distintos a los procedentes de paisano.

Los Cabos primeros casados disfrutarán de la indemnización familiar que les corresponda, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 329/1967, de 23 de febrero, siempre que cuenten con más de dos años de servicio. En caso de contar con menos de dos años, sólo tendrán derecho a los beneficios familiares que tuvieran concedidos con anterioridad a su ingreso en filas por la Ley de Seguridad Social.

El resto de los alumnos devengará la mejora de alimentación que determina el Estado Mayor del Ejército.

En todo caso, el personal casado o con familia a su cargo disfrutará de una pensión alimenticia diaria igual al importe de la plaza en rancho señalada en el presupuesto de 1978. Este devengo será con cargo a los créditos que concederá el Estado Mayor del Ejército.

#### 12. Instrucciones complementarias.

12.1. Al iniciarse el primer curso los alumnos de las Escalas de Mando y de Especialistas firmarán un compromiso de permanencia en el Ejército de cinco años de duración, que contarán a partir de la fecha de finalización de sus estudios y prácticas.

12.2. Situación militar.—Los alumnos procedentes de paisano serán filiados, a su ingreso en la Academia, como soldados voluntarios. El resto causará baja en los Cuerpos a que pertenezcan y alta en la Academia. A este Centro se remitirá toda la documentación militar de los alumnos.

12.3. Uniformidad.—Por precepto de uniformidad, los alumnos no ostentarán sobre el uniforme divisa o distintivo propio o circunstancial.

En el «Diario Oficial» número 279, de fecha 7 de diciembre de 1976, figuran las normas sobre uniformidad en la A. G. B. S.

12.4. Pérdida de derechos y bajas de alumnos.—Los opositores perderán todos los derechos adquiridos en la presente convocatoria en los siguientes casos:

Los que no se presenten al concurso-oposición, renuncien o no superen cualquiera de las pruebas del mismo.

Los que no presenten en los plazos exigidos las documentaciones que se determinan, acreditativas de las condiciones y titulaciones o requisitos necesarios; los que no efectúen su incorporación sin la debida justificación en las fechas que se determinen para realizar los cursos correspondientes de formación.

Las bajas de alumnos durante el período de formación podrán producirse con arreglo a lo dispuesto en el régimen interior de la A. G. B. S. y Academia de las Armas y Cuerpos o Institutos Politécnicos del Ejército, los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda.

12.5. Posibilidades de asistencia al examen.—Se autoriza a los aspirantes a ingreso en la A. G. M. que simultáneamente se presenten en la A. G. B. S. y obtengan el acceso a ambas Academias, a solicitar aplazamiento, que puede prorrogarse otro año más, siempre que por la conducta lo merezcan. En el caso de no superar el Curso Selectivo de la A. G. M. y que se vean imposibilitados de repetir el intento por haberles vencido la edad o por propia y personal voluntad, tal aplazamiento les permitiría:

De ser por un año, ingresar en la A. G. B. S., con la siguiente promoción y escalafonarse con la suya propia de ingreso en la cola de la misma.

De ser por dos años, ingresar en la A. G. B. S., con dos promociones de retraso, escalafonándose a la salida con la intermedia, es decir, con la siguiente a la suya de ingreso, con lo que sólo perderían una promoción, y a la cola de la misma.

Los aspirantes que deseen acogerse a este beneficio lo solicitarán, mediante instancia al Coronel Director de la A. G. B. S., el cual remitirá al Estado Mayor del Ejército relación nominal de estos aspirantes para aprobación. De iguales beneficios gozarán los alumnos que opositen a la A. G. del Aire y Escuela Naval.

12.6. El Caballero alumno de la A. G. B. S. que al finalizar el primer curso de carrera oposite e ingrese en alguna de las Academias Militares citadas en 12.5., y cause baja en las mismas, no imputable a faltas de disciplina, durante alguno de los dos primeros cursos, puede, si lo desea, incorporarse a la Academia de su Arma, Cuerpo o Instituto Politécnico correspondiente para continuar el plan de formación vigente, escalafonándose al terminar sus estudios y prácticas, en la cola de su promoción, en el caso de haber perdido un año, y en la cola de la promoción siguiente si hubiese perdido dos.

#### 13. Incorporación a la Academia.

Los alumnos de nuevo ingreso efectuarán su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales (Trempe, Lérida), el día 15 de septiembre del año 1978, provistos de los efectos y equipo que la Dirección de la Academia les prevendrá oportunamente, efectuando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, haciendo constar expresamente las autoridades militares en su expedición la autorización para viajar de paisano.

MODELO DE INSTANCIA

CONCURSO OPOSICION EXTRAORDINARIO PARA INGRESO  
EN LA V PROMOCION DE LA A. G. B. S.



I. DATOS PERSONALES

1	Primer apellido	2	Segundo apellido	3	Nombre	4	D. N. I.
5	Fecha de nacimiento	A) Lugar de nacimiento			B) Provincia		
6	Nombre de la madre	7) Nombre del padre			C) Profesión del padre		8) P P <input type="checkbox"/>
9	Estado civil <input type="checkbox"/>	10	N.º hijos <input type="checkbox"/>	11	Grupo a que pertenece <input type="checkbox"/>	12	Beneficios ingreso <input type="checkbox"/>
						D) Orden concesión D. O.	13) Instituto Politécnico <input type="checkbox"/>
E) Municipio de residencia		F) Provincia		G) Calle, plaza		H) N.º	I) Piso
						J) D. P	
K) Destino o situación militar actual			L) Grado		M) Antigüedad		N) Permiso de conducir

II. FORMACION

P) Titulos académicos que posee	Q) Centro que lo expidió	R) Fecha	S) Localidad
T) Datos culturales			
GRADUADO ESCOLAR		Oficialía Industrial	Formac. Profesio.
B. A. CH. 4.º 5.º 6.º T. B. A. CH. SUP. COU - PREU		1.º 2.º 3.º	1.º G 1.º 2.º E. C.
B. U. P. 1.º 2.º 3.º		Maestría Industrial	Formac. Profesio.
		1.º 2.º 3.º	2.º G 1.º 2.º E. C.
Especialidad obtenida			

III. ELECCION DE ARMA O RAMA DE ESPECIALISTAS

14 En los recuadros correspondientes y según orden de preferencia elegido por el aspirante, empezando por la izquierda las cifras de código correspondiente (según instrucciones) a la Escala o Rama de Especialistas con titulación específica a que desea pertenecer

<input type="checkbox"/>															
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

U) Idioma que elige para examen	V) Familia numerosa y categoría No <input type="checkbox"/> 1.º <input type="checkbox"/> 2.º <input type="checkbox"/> Honor <input type="checkbox"/>
---------------------------------	---

Declaro ser ciertos los datos anteriormente reseñados  
En ....., a ..... de ..... de 197...  
(Firma)

SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL BASICA DE SUBOFICIALES. — CAMPAMENTO GENERAL MARTIN ALONSO (Lérida).

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Grapear aquí el resguardo del giro o fotocopia.  
Rellenela a máquina o con caracteres de imprenta.  
Remítala una vez cumplimentada en un sobre tamaño cuartilla para que sólo tenga un doblez.  
Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican

1.2.3 Cuando los nombres o apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido y detrás de él las situadas entre el primer y segundo apellidos. Por ejemplo: un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.

4. D.N.I., utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.

5. La fecha de nacimiento se expresará con cifras, indicando por este orden: Día-mes-año (de este último, las dos cifras finales).

A) Indicar Ayuntamiento.  
B) Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

6 y 7. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.

C) Indicar la profesión u oficio principal.

8. Si el padre es militar, ponga un 1, si no lo es un 0.  
9. Si está soltero ponga un 0, si casado un 1, si viudo un 2.  
10. Poner la cifra que corresponda.

11. En el recuadro correspondiente se pondrá 1, 2, 3, 4 ó 5 de acuerdo con grupo en que está encuadrado el aspirante según la siguiente escala:

- Cabos primeros que hubieran obtenido este grado antes de la fecha de publicación de esta convocatoria: Grupo 1.
- Restante personal de tropa en filas, del Ejército de Tierra, Guardia Civil, Policía Armada, Regimiento de la Guardia de Su Majestad: Grupo 2.
- Restante personal de tropa de las Fuerzas Armadas (Marina y Aire): Grupo 3.
- Personal que haya cumplido el servicio militar y Sargentos de complemento que no tengan contrato con el Ejército por cumplir en el momento de su incorporación a la Academia: Grupo 4.
- Personal que no haya cumplido el servicio militar: Grupo 5.

12. Ponga un 0 si no tiene beneficio de ingreso y un 1 si lo tiene.

D) De beneficio de ingreso.  
13. Ponga un 0 si no pertenece a ningún Instituto Politécnico del Ejército de Tierra, un 1 si está en primero o segundo curso de algún Instituto Politécnico y un 2 si está en tercer curso o es Cabo Primero Especialista.

E) Poner lo que corresponda. Con esta dirección mantendrá correspondencia la A. G. B. S.

F) Poner lo que corresponda. Con esta dirección mantendrá correspondencia la A. G. B. S.

G) Poner el nombre de la calle, paseo o plaza precedido de las siglas C. P. o AV., respectivamente; si el domicilio está en una travesía, glorieta, etc., hacerlo constar de manera abreviada.

H. Número del domicilio.  
I) Número del piso.  
J) Caso de que la ciudad esté dividida en distritos postales.  
K) Si es Militar, destino actual.  
L) Graduación en la fecha de publicación de la convocatoria.  
M) Tiempo de servicio desde su ingreso en filas hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

N) Ponga la sigla o siglas correspondientes.  
P), Q), R) y S). Datos de título universitario o grado medio si lo posee.  
T) Rodear con una línea cursos aprobados completos o títulos obtenidos.

14. En los recuadros correspondientes y según el orden de preferencia elegido por el aspirante, de izquierda a derecha, anotar los códigos correspondientes a la escala o rama de especialidad (con titulación específica) a que desea pertenecer. Los códigos son los siguientes:

01. Escala de Mando.
02. Escala de Especialistas para aquellas ramas que no requieren titulación específica.
03. Escala de Especialistas Rama de Electrónica (1).
04. Escala de Especialistas Rama de Automoción (2).
05. Escala de Especialistas Rama de Mecánica (3).
06. Escala de Especialistas Rama de Electricidad (4).
07. Escala de Especialistas Rama de Delineante Proyectista (5).
- U) Poner el idioma.
- V) Poner una cruz en la casilla correspondiente.

Requieren la titulación correspondiente a la Formación Profesional de 1.º Grado:

- (1) De la Rama de Electricidad, especialidad Electrónica.
- (2) De la Rama de Automoción, especialidad de Mecánica del Automóvil y de Electricidad del Automóvil.
- (3) De la Rama del Metal, especialidad de Mecánica y de Construcciones Metálicas.
- (4) De la Rama de Electricidad, especialidad de Electricidad.
- (5) De la Rama de Delineación, especialidad de Delineante.

Nota: Es aconsejable que se elija el mayor número de escalas que permita la titulación que el opositor posea, para evitar quedarse sin plaza y perder un año.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1263

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se designa Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir cinco plazas de la Escala Auxiliar Administrativa.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a fin de concurrir a las pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas de la Escala Auxiliar Administrativa del Instituto Nacional de Urbanización, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 217 de fecha 10 de septiembre de 1977, de conformidad con lo que se expone en las bases cuarta y quinta de la citada convocatoria, esta Dirección-Gerencia ha tenido a bien disponer:

1.º La elevación a definitiva de la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en las mencionadas pruebas selectivas publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 282 de 25 de noviembre de 1977.

### I. Admitidos

Apellidos y nombre.	D. N. I.
Funcionarios de Carrera:	
Cano Valenzuela, Antonio .....	23.748.180
García Dávila, Pedro .....	78.180.846
García Pérez, Horacio .....	50.921.916
Marquina Sanz, Javier .....	72.009.729
Martín-Delgado Martín Delgado, Angel .....	3.788.512
Sancho Fornés, Francisco Javier .....	19.365.916
Sintes Orfila, José .....	41.489.832
Funcionarios de Empleo:	
Rueda Martín, María Magdalena .....	260.638

### II. Excluidos

Ninguno.

De conformidad con lo establecido en la base 4.5 de la convocatoria, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días.

2.º La constitución del Tribunal que ha de fallar la referida oposición restringida, que está integrado por los siguientes señores:

Presidente: D. José María García Perrote, Director-Gerente, o por delegación del mismo, D. Luis Enrique Muncharaz Hernández, Secretario general del Instituto Nacional de Urbanización.

### Vocales:

En representación del Instituto Nacional de Urbanización: D. Antonio Alamo Alonso, como titular, y D. Pedro Navarro Sequera, como suplente, Jefes de Negociado, ambos pertenecientes a las Escalas Técnico-Administrativa y Administrativa del Organismo.

En representación de la Subsecretaría del Departamento: D. Joaquín Caveró de la Maza, como titular, y D.ª Josefina Olagaray Recio, como suplente, Jefes de Negociado del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.

En representación de la Dirección General de la Función Pública: D. Julio Sáez Ortíguez, como titular, y D.ª María Consuelo González Camba, como suplente, Jefes de Negociado